



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 82

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 7143/2023, "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS", Y LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA SU EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN.

Asunción, 18 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente M.H. N.° 91.043/2023 en dicha Secretaría de Estado, en la que se solicita la vigencia de la Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios", así como las disposiciones transitorias para su efectiva implementación; y

CONSIDERANDO: Que la ley de referencia se halla orientada a la unión de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Aduanas, creando la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios como persona jurídica de derecho público, ente autárquico y autónomo, con patrimonio propio y de duración indefinida.

Que el artículo 31 de la Ley N° 7143/2023 faculta al Poder Ejecutivo a establecer el plazo para la implementación y vigencia de las disposiciones contenidas en la aludida ley.

Que es preciso que la entrada en vigor de esta ley otorgue continuidad institucional a las entidades que se integran, así como seguridad jurídica a los contribuyentes y usuarios del comercio exterior que permita el correcto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia tributaria y aduanera.

Que resulta necesario, a los efectos de dicha fusión, y hasta tanto se apruebe la estructura orgánica y el manual de funciones de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios y sus reparticiones, la designación de un responsable en llevar adelante el proceso.

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA
2023-2028

CFV

N° 7



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 82

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 7143/2023, “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”, Y LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA SU EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN.

-2-

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 11/2023.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA :

Art. 1°.- Establécese la vigencia de las disposiciones de la ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial , con excepción de las disposiciones establecidas en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 2°.- A partir del 1 de enero de 2024 entrarán en vigencia los siguientes artículos de la Ley N° 7143/2023:

- a) El artículo 3°, el numeral 22), del artículo 10 y el artículo 30 en lo referente a la representación en los juicios que se inicien con posterioridad a la vigencia la ley, dispuesta en el artículo 1° del presente decreto.
- b) El artículo 32 de la ley con excepción de lo dispuesto en los artículos 329, 330, 334, 335, 346 y 347 de la Ley N° 2422/2004 y del artículo. 239 de la Ley N° 125/1991.

A partir del 1 de enero de 2025 entrará en vigencia el artículo 19 de la ley y se hará efectiva la derogación de los artículos 329, 330, 334, 335, 346 y 347 de la Ley N° 2422/2004 y del Art. 239 de la Ley N° 125/1991.

CFV
PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA
2023-2028

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 82

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 7143/2023, “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”, Y LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA SU EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN.

-3-

Art. 3°.- Con referencia a lo dispuesto en el numeral 4), del artículo 5° y en los artículos 15, 18, 20, 25, 26 y 27 de la Ley N° 7143/2023, su implementación se hará gradualmente conforme al avance del proceso de organización de la estructura de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) y la inclusión de las partidas presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de la Nación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 4°.- Desde la entrada en vigencia de la ley N° 7143/2023 dispuesta en el artículo 1° del presente decreto y hasta la efectiva implementación del numeral 4), del artículo 5°, de la ley, se dispone cuanto sigue:

- a) La Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), así como sus reparticiones pasarán a depender directamente de la máxima autoridad de la DNIT, en adelante Director Nacional, y se constituirá en la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de esta Dirección Nacional.
- b) La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's) de la SET y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación SOFIA de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), así como sus reparticiones pasarán a depender directamente del Director Nacional.

El Director Nacional designará a un encargado responsable de la coordinación de las actividades de ambas direcciones, en particular, respecto a la administración y control estratégico apuntando a la efectiva integración y armonización de las adquisiciones e inversiones tecnológicas, ejerciendo la administración y el seguimiento del hardware, software, sistemas, procesos y del talento humano especializado en las tareas del área de tecnología de la información.

CFV

2023-2028

8

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 82

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 7143/2023, "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS", Y LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA SU EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN.

-4-

- c) El Departamento de Auditoría e Investigación Interna de la SET y la Dirección de Auditoría Interna de la DNA y sus reparticiones pasarán a depender directamente del Director Nacional.

El Director Nacional designará a un encargado responsable de la coordinación de las actividades de estas dependencias, en particular de verificar la correcta gestión de estas, recomendar los ajustes necesarios para prevención y mitigación de los riesgos e incidentes en los diferentes ámbitos de la Institución, así como de fijar las bases para el diseño de las políticas de control interno.

- d) La Coordinación de Investigación y Gestión de Riesgos Tributarios de la SET y la Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera de la DNA, así como sus reparticiones pasarán a depender directamente del Director Nacional.

El Director Nacional designará a un encargado responsable de planear, administrar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de ambas coordinaciones, relacionadas a la investigación de infracciones fiscales y aduaneras; proponer al Director Nacional el Plan Operativo de Controles Tributarios y Aduaneros o adecuarlo según las necesidades emergentes; gestionar las alertas, los pedidos de retención, las inmovilizaciones o disposiciones afines sobre operaciones de importación y exportación relacionada al tráfico ilícito de mercaderías; apoyar los procedimientos operativos interinstitucionales realizados en el marco del mandato del Poder Ejecutivo y gestionar los accesos a bases de datos y otros sistemas informáticos dentro de sus funciones.

- e) La Dirección de Gabinete de la Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias pasarán a depender directamente del Director Nacional.

CFV

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

